



(B.O.P. de SALAMANCA, Lunes 27 de Diciembre de 2010 · NÚM 247)

## Área de Medio Ambiente

### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de Diciembre de 2010, acordó **APROBAR DEFINITIVAMENTE** la **ORDENANZA MUNICIPAL DEL SISTEMA DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS DE LA CIUDAD DE SALAMANCA "SALenBICI"**, quedando redactada de la siguiente forma:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde la irrupción de la bicicleta en el siglo pasado en nuestro país, las ciudades y pueblos españoles no han acogido a la misma con la relevancia que en otros países europeos. La inseguridad que genera el tráfico automovilístico y la utilización masiva del mismo ha condenado a los usuarios de este transporte sano, limpio y seguro.

Con el fin de fomentar nuevos sistemas de transporte, e intentando desplazar los modelos actuales por su impacto para la calidad de vida en la ciudad, este Ayuntamiento pretende impulsar la bicicleta como sistema alternativo positivo, promoviendo el uso de la misma y desarrollando el presente proyecto desde las ventajas que este vehículo tiene en la mejora del tráfico, como medio de transporte que cubre con eficacia las necesidades diarias de desplazamiento y que contribuye a la reducción de los índices de contaminación y de ruido.

La presente demanda de nuevos medios para la movilidad en nuestra ciudad, desde la concienciación y promoción de uso, supone el plantear el presente proyecto municipal, ahora realidad, de instalación de puntos de alquiler público de bicicletas, no como un sistema más del ayuntamiento, sino como una alternativa real para el desarrollo efectivo de una movilidad sostenible.

El sistema de préstamo, tiene como objetivo que los ciudadanos prueben de primera mano la efectividad que en sus desplazamientos tiene el uso de la bicicleta y las bondades derivadas del uso continuado de la misma (reducción en los tiempos de desplazamiento, mejora de la salud física y mental,...). Siendo el fin último perseguido que los usuarios adquieran su propia bicicleta empleándola de forma habitual para sus desplazamientos.

La total ausencia de una regulación en este sentido en nuestro municipio, han hecho que se considere necesaria la elaboración y aprobación de una Ordenanza que regule el acceso, organización y funcionamiento del sistema de préstamo de bicicletas.

La presente Ordenanza, fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4º la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, pretendiendo establecer los procedimientos para el acceso y utilización de dicho préstamo de bicicletas que puedan ponerse a disposición de los vecinos, así como determinar el control sobre los mismos.

## Capítulo I: Disposiciones Generales.

### Artículo 1º.- Objeto del sistema.

Es objeto del sistema poner a disposición de los ciudadanos y de las personas que visiten la ciudad de SALAMANCA, un sistema automático de préstamo de bicicletas denominado "SALenBICI" para desplazamientos urbanos, buscándose el fomento de este vehículo.

### Artículo 2º.- Ámbito de sistema.

El ámbito de sistema queda limitado al término municipal de la ciudad de Salamanca.

### Artículo 3º.- Adscripción orgánica y funcional del sistema.

El sistema municipal queda adscrito orgánicamente y funcionalmente a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de SALAMANCA.

### Artículo 4º.- Modalidad de prestación.

La gestión del sistema de préstamo de bicicletas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

## Capítulo II: Organización y Funcionamiento.

### Artículo 5º.- Características del sistema de préstamo de bicicletas.

El sistema comprende los aparcamientos y expendedores automáticos de bicicletas instalados en diversos puntos de la ciudad. Cada expendedor se compone de una marquesina de anclaje con los elementos de soporte, mecanismos para accionamiento del candado y unidad de control, así como de las bicicletas de préstamo.

Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo de aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en el Título XI de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

### Artículo 6º.- Emplazamientos de los aparcamientos expendedores de bicicletas.

El sistema de préstamo de bicicletas se podrá utilizar en los siguientes puntos:

1. Plaza Poeta Iglesias(C101-C109).
2. Plaza de los Bandos (C201-C209).
3. Puente Romano (C301-C309)
4. Nuevo Parking Hospital (C401-C409)
5. Barrio San José (C501-C509)
6. Tejares (C601-C609)
7. Parque Calle la Bañeza (C701-C709)
8. Maria Auxiliadora (Corte Inglés) (C801-C809)
9. Estación de trenes (Vialia) (C901-C909)
10. Estación de Autobuses (C1001-C1009)
11. Plaza Iglesia Pizarrales (C1101-C1109)
12. Calle la Marina (C1201-C1209)

El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación de los expendedores o ampliar los puntos del sistema.

### Artículo 7º.- Usuarios del sistema.

Podrán ser usuarios del Sistema municipal de préstamo de bicicletas todas las personas mayores de edad que se den de alta en el sistema. También podrán serlo los menores de edad, mayores de 14 años, que se den de alta en el sistema con la autorización del tutor legal debidamente identificado.

No podrá ser usuario la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas objeto del préstamo y deberá, en todo caso, tener la capacidad psíquica y física para utilizar la bicicleta conforme a este reglamento y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

#### **Artículo 8º.- Alta en el sistema.**

Toda persona que pretenda utilizar el sistema municipal de préstamo de bicicletas deberá previamente darse de alta en el sistema, en los puntos asignados para ello.

El requisito fundamental para poder hacer uso del sistema es disponer de un teléfono móvil. Si la persona es mayor de edad, tendrá que rellenar un formulario según el ANEXO I acompañado de fotocopia del DNI, pasaporte o NIE. Si es menor de edad se utilizará un formulario conforme al ANEXO II que deberá de ser rellenado por el padre, madre o tutor legal, aportando dicha persona fotocopia de DNI, pasaporte o NIE. En ambos casos, se deberá entregar un justificante de pago por el importe establecido en el precio público de alta en el sistema de préstamo de bicicletas, que se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta indicada en el anverso del Formulario de Alta.

Comprobados los datos y el justificante de pago, se entregará al solicitante un documento que le acredita como usuario, y se le comunicará el código secreto asignado para poder acceder al sistema, por persona, siendo el periodo de validez del mismo de un año. Dicho documento acreditativo será considerado personal e intransferible.

Al finalizar el período de validez de un año, el usuario deberá renovar su Alta en el Sistema de Préstamo de Bicicletas, en cualquiera de las Oficinas de Alta de Usuarios del Sistema, previo pago del coste establecido para dicha renovación.

Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas. Para ello únicamente necesitará presentar instancia en el registro del Ayuntamiento, indicando sus datos personales y el motivo de la baja (ANEXO III y ANEXO IV).

La baja voluntaria en "SALENBICI" no dará derecho a devolución del precio público de ningún tipo.

#### **Artículo 9º.- Funcionamiento del sistema municipal de préstamo de bicicletas.**

Una vez un usuario ha sido dado de alta en el sistema ya puede solicitar el préstamo de bicicletas a través de cualquiera de estas dos modalidades:

##### **1. Préstamo de bicicletas por medio de tarjeta sin contacto:**

Solicitud de préstamo. Para la solicitud de un préstamo el usuario se acercará a la marquesina expendedora, donde encontrará un módulo de mayor altura que los demás y un solo anclaje para bicicletas. En dicho módulo o muppi (sin contacto) mirando hacia el resto de módulos, encontraremos un lector de tarjetas APUNT@, un teclado anti-vandálico y un visor LCD protegido, debidamente identificados como punto de uso del sistema. El proceso de préstamo seguirá la siguiente secuencia:

- 1.- Para empezar la solicitud del préstamo, acercaremos la tarjeta al lector. En cuanto la tarjeta sea leída, veremos en el visor un mensaje de bienvenida y nos preguntará el número de bicicleta que queremos usar.
- 2.- Para teclear el número de bicicleta usaremos el teclado dispuesto al efecto y pulsaremos la tecla de aceptar. Seremos preguntados por el candado en que se encuentra la bicicleta solicitada.
- 3.- Teclearemos el número de candado y pulsaremos la tecla de aceptar. Y, por último, seremos preguntados por nuestro código de seguridad.
- 4.- Teclearemos nuestro código de seguridad y pulsaremos la tecla de aceptar. Con esto, se desencadena la petición a los servidores centrales que analizarán la solicitud y las condiciones particulares del usuario.

- Si todos los pasos se han realizado correctamente recibiremos un mensaje avisando de la apertura en breves segundos en el candado solicitado.
- Si existiera algún problema, recibiremos un mensaje comunicándonos la anomalía y se nos indicará la acción a realizar para resolver el problema.

## 2. Préstamo de bicicletas por medio de mensaje de móvil "SMS"

Para la recogida de una bicicleta de cualquier aparcamiento expendedor, se deberá enviar un SMS desde el teléfono móvil indicado en la solicitud de alta de usuario, al número de teléfono establecido para el funcionamiento del sistema (600 124 125), con el siguiente formato de mensaje:

Coger b<nºbici> c<nºcandado> sa<cod. Secreto>

Ejemplo: Coger b50 c305 sa1325

Deben dejarse los espacios en blanco según se indica en el ejemplo.

La bicicleta seleccionada, identificada por su número, quedará liberada del candado y podrá ser utilizada hasta su devolución en cualquier punto del sistema que disponga de plaza libre para el depósito de la bicicleta. La empresa encargada del control, supervisión, vigilancia y mantenimiento del sistema cuidará de que existan bicicletas y plazas libres en los distintos aparcamientos.

Para la devolución de la bicicleta en los expendedores, se deberá anclar la bicicleta en un candado asegurándose de que queda bien sujeta. El sistema reconocerá la devolución de la bicicleta y concluirá el préstamo del usuario.

### Artículo 10º.- Condiciones de utilización.

1. El usuario podrá hacer uso del sistema «SALenBICI», dentro del siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7 a 22 horas.

Sábados, Domingos y Festivos de 10 a 22 horas.

Independientemente de la hora de recogida de la bicicleta, su entrega será en todo caso hasta las 22:00 horas.

2. La utilización de la bicicleta se limita a (1) una hora, debiendo el usuario depositarla en cualquiera de los aparcamientos del sistema antes que transcurra dicho periodo. Si el tiempo de uso es superior a 1 hora e inferior a 2, el código personal se desactivará durante 1 día, en caso de más tiempo de superación el tiempo de desactivación será la indicada en el artículo 18. Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del sistema a todos los efectos.

3. La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro del término municipal de la ciudad de Salamanca.

4. Las modificaciones del horario de uso, se expondrán adecuadamente en los puntos de préstamo, a través de la consulta del punto de información y/o mediante carteles informativos.

5. El uso de la bicicleta se limitará a este horario y espacios determinados en cada momento por el Ayuntamiento de SALAMANCA.

6. El uso de la bicicleta dependerá de la disponibilidad de las mismas en los puntos de préstamo.

7. El usuario durante la utilización del sistema deberá mostrar la Tarjeta identificativa de usuario del Sistema, como documento acreditativo, cuando se solicite por las personas habilitadas y autorizadas por el Ayuntamiento de SALAMANCA para el mantenimiento del sistema de préstamo de bicicletas.

8. El coste del mensaje SMS estará indicado en las bases aparca bicicletas.

## Capítulo III: Derechos, obligaciones y prohibiciones.

### **Artículo 11º.- Derechos.**

1. Todo ciudadano tiene derecho a darse de alta en el sistema, cumpliendo las condiciones de edad y capacidad establecidas en el artículo 7 y 8.
2. Hacer uso de la bicicleta para paseo y desplazamientos urbanos.

### **Artículo 12º.- Obligaciones y Responsabilidades del usuario.**

1. Todo ciudadano está obligado a hacer un uso correcto del sistema municipal de préstamo de bicicletas, actuando con la mayor diligencia posible. Deberá devolver la bicicleta en el mismo estado en el que la encontró, en buen funcionamiento y limpia, y una vez anclada garantizar que queda bien sujeta.

2. Todo ciudadano está obligado a cumplir las normas establecidas en la presente ordenanza.

3. Todo usuario deberá respetar en todo momento el Reglamento General de Circulación, haciendo uso en todo momento del casco. Cuando las condiciones climatológicas lo exijan (lluvia, niebla, o poca visibilidad) así como esté anocheciendo, el usuario deberá de ir provisto mientras utiliza la bicicleta de chaleco reflectante para permitir su visualización.

4. La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro del término municipal de la ciudad de Salamanca, queda prohibido su utilización cualquier otra vía independientemente de su rango y titularidad.

5. Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza los usuarios del sistema de préstamos de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

6. El usuario tiene la obligación, durante el tiempo de utilización, de custodiar la bicicleta, respetar las normas de circulación vial y hacer un uso correcto del sistema de préstamo.

7. Ni el Ayuntamiento de SALAMANCA ni la empresa concesionaria del mantenimiento se hacen responsables de los daños que el usuario pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma, ni los causados a terceras personas por el usuario de ésta. Además, la persona usuaria de la misma deberá comprobar el estado de la bicicleta antes de hacer uso de la misma, ya que el Ayuntamiento NO se hará cargo, en ningún caso, de los daños producidos por el citado uso.

8. El usuario deberá retirar y restituir la bicicleta dentro del horario establecido. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la desactivación total o parcial del sistema y las consecuentes responsabilidades.

9. El usuario se compromete durante el tiempo que dure el préstamo a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad, siempre atendiendo a las normas de aparcamiento definidas en la normativa correspondiente.

10. El usuario deberá ser responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier Autoridad u Organismo, ya sea Estatal, Autonómico o Local, por razón de la conducción de la bicicleta.

11. El usuario tiene la obligación de comunicar de inmediato a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Salamanca las incidencias que se produzcan, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del sistema o que afecte al mismo.

12. En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta, el usuario tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a los encargados del mantenimiento. La bicicleta

quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que la deposite en un aparcamiento del sistema o la ponga a disposición del Ayuntamiento o la empresa encargada de la gestión del sistema.

13. En caso de pérdida, robo o hurto; el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de 8 horas la desaparición de la bicicleta a la Policía Nacional, Guardia Civil ó Policía Local.

14. En caso de producirse hurto o robo de la bicicleta la persona usuaria de la misma deberá entregar una copia de la denuncia realizada, a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Salamanca en el plazo máximo de las 16 horas siguientes a la fecha de la denuncia. En caso de no presentar dicha denuncia tendrá baja de 6 años, además de una sanción económica tipificada como muy grave.

15. El usuario será responsable ante el Ayuntamiento de la pérdida o los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta.

16. El abandono injustificado de la bicicleta conllevará la baja en el sistema durante un año, además de una sanción económica tipificada como muy grave.

17. El usuario tiene la obligación de comunicar el cambio de alguno de los datos contenidos en el ANEXO I y ANEXO II. Este incumplimiento podrá dar lugar a la desactivación del sistema y la baja en el mismo.

18. Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas; para ello únicamente necesitará presentar un escrito solicitando la baja junto con la entrega de la tarjeta identificativa.

19. En caso de no utilizar el sistema en plazo de un año se dará de baja al usuario en el sistema de forma automática.

20. En caso de no devolver la bicicleta se enviarán dos requerimientos al usuario del sistema de préstamo que constan como último usuario de la misma, tras estos dos requerimientos se exigirá al usuario la devolución de la bicicleta o el abono del valor estimado del vehículo.

21. En cualquier caso, el usuario deberá respetar las condiciones de uso y obligaciones establecidas en los documentos de Altas y de bajas establecidos para la utilización del sistema.

#### **Artículo 13º.- Prohibiciones.**

1. Se prohíbe la utilización de la bicicleta fuera del horario y lugares establecidos.

2. Se prohíbe al usuario prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta o del código secreto a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro. (Salvo autorización municipal)

3. Se prohíbe el uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como en lugares tales como escalinatas, jardines , rampas de garaje, aceras o similares.

4. Se prohíbe el desmontaje o manipulación de la bicicleta.

5. Se prohíbe el uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del sistema y en particular su uso con fines comerciales o profesionales.

6. Se prohíbe al usuario el transporte en la bicicleta de cualquier persona, animal o cosa así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

## Capítulo IV: Régimen sancionador.

### Artículo 14º.- Principios Generales

1. El régimen Sancionador de este reglamento se rige por los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y con carácter supletorio al Decreto 189/1994, de 25 agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. Así mismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el título XI de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, normas de desarrollo y de este reglamento.

### Artículo 15º.- Infracciones.

1. Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ordenanza.

2. Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación.

3. Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

### Artículo 16º.- Infracciones leves.

Serán infracciones leves las siguientes:

1. El retraso en la devolución de la bicicleta no debida a causas justificadas hasta 12 horas.

2. No aparcar la bicicleta, durante el tiempo que dure el préstamo en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.

3. La no comunicación a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de SALAMANCA del cambio de algún dato personal del usuario.

4. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta Ordenanza que no se encuentren tipificados en los epígrafes siguientes.

### Artículo 17º.- Infracciones graves.

Serán infracciones graves las siguientes:

1. Utilizar la bicicleta fuera de las zonas establecidas para su uso : aceras y zonas ajardinadas.

2. Prestar la bicicleta a terceras personas.

3. No respetar las normas de tráfico establecidas para estos vehículos.

4. No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento y limpia.

5. No comunicar cualquier desperfecto, percañe o accidente ocurrido durante su uso.

6. Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma, sin perjuicio de tener que asumir los gastos debidos a la reparación del vehículo.

7. El retraso de la entrega de la bicicleta por más de 12 horas.

8. La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de doce meses.

9. El transporte en la bicicleta de cualquier persona, animal o cosa así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

10. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta Ordenanza cuando por su elevado alcance o entidad no merezcan la calificación de infracción leve.

#### **Artículo 18º.- Infracciones muy graves.**

Serán infracciones muy graves las siguientes:

1. Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibida su alquiler y/o venta y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.

2. La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de doce meses.

3. Los actos de deterioro de las instalaciones y elementos del sistema.

4. El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.

5. La no denuncia, dentro de los plazos establecidos, de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta.

6. La no entrega a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Salamanca de la denuncia de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro de los plazos establecidos.

#### **Artículo 19º.- Sanciones.**

Las infracciones contempladas en los artículos anteriores, podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

- a) **Infracciones leves**, con multa de hasta 750 euros y/o penalizaciones de tiempo.
- b) **Infracciones graves**, con multa de hasta 1500 euros y/o penalizaciones de tiempo.
- c) **Infracciones muy graves**, con multa de hasta 3000 euros y/o penalizaciones de tiempo.

#### **Artículo 20º.- Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros órdenes sectoriales.**

1. Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en este Reglamento son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos puedan estar incurso en responsabilidad con arreglo a otros ordenamientos sectoriales.

2. Cuando los actos objeto del procedimiento sancionador administrativo tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento administrativo hasta la resolución del procedimiento penal.

#### **Artículo 21º.- Desactivación temporal o total del usuario.**

Con independencia de la imposición de las sanciones que correspondan, se podrá proceder a la desactivación temporal o total del usuario en el sistema de préstamo de bicicletas con arreglo a los siguientes criterios:

1. En caso de retraso en la entrega de la bicicleta se procederá a la desactivación del usuario según el tiempo de demora y con los siguientes efectos:

1.a) Si el tiempo de uso es superior a 1 hora e inferior a 2, el código personal se desactivará durante 1 día.

1.b) Si el retraso en la entrega de la bicicleta se produce entre 2 y 8 horas, la inhabilitación será de 15 días naturales.

1.c) Si el retraso en la entrega de la bicicleta es posterior al horario de cierre del sistema de los puntos de préstamo, la desactivación será por un periodo de 10 días naturales.

1.d) Si se produce la entrega de la bicicleta entre 8 y 24 horas después de haberla cogido, la inhabilitación será de un mes.

1.e) Si la entrega de la bicicleta se produce más de 24 horas después del préstamo, se desactivará el usuario por un período de un año.

1.f) En caso de reincidencia y/o incumplimiento del artículo 16 la desactivación podrá ser total y de carácter indefinida.

2. Los periodos de desactivación serán por días completos, iniciándose al día siguiente del que se produce el retraso en la entrega de la bicicleta.

3. El abandono de la bicicleta, la falta de comunicación o comunicación tardía de las incidencias que se produzcan, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del sistema o que afecte al mismo y la ausencia de denuncia ante la policía en caso de hurto o robo de la bicicleta, dará lugar a la declaración de baja en el sistema municipal de préstamo de bicicletas.

4. En el caso de desactivación temporal se vuelve al estado de activación de forma automática una vez haya transcurrido el periodo de restricción en el uso del sistema. La desactivación total requiere de nueva solicitud del interesado para poder ser, en su caso, rehabilitado, sin que el periodo de restricción en el uso del sistema pueda ser menor del establecido para la infracción correspondiente.

La desactivación en "SALENBICI" no dará derecho a devolución del precio público de ningún tipo.

#### **Artículo 22º.- Protección de datos.**

1. Los datos personales de los usuarios del sistema serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Salamanca como consecuencia del alta en el sistema de préstamo de bicicletas.

2. Sobre dichos datos el usuario podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación conforme a lo previsto en la Ley 15/1999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

3. El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca** y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la comunicación del acuerdo adoptado por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, para que estas puedan formular requerimiento de anulación.

## ANEXO I: DOCUMENTO DE ALTA

### SISTEMA DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS DE SALAMANCA

#### Documento de ALTA en el uso del sistema

<b>NOMBRE</b>	
<b>APELLIDOS</b>	
<b>DNI</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>POBLACIÓN</b>	
<b>Nº MÓVIL</b>	
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	
<b>PROFESIÓN</b>	

**SOLICITO** ser inscrito como usuario del Sistema de Préstamo de Bicicletas ofrecido por el Ayuntamiento de SALAMANCA, con el compromiso de cumplir las condiciones de funcionamiento y todos los derechos, obligaciones y prohibiciones de este sistema municipal, los cuales están recogidos en la Ordenanza del sistema municipal de préstamo de bicicletas.

El abajo firmante declara que todos los datos de la inscripción son ciertos.

Y para que así conste, firma el presente documento de solicitud y el resumen de la ordenanza que se adjunta.

**Firma:**

SALAMANCA, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_

#### **Observaciones:**

Para hacer efectiva esta inscripción, deberá adjuntar el justificante de pago por el importe establecido en el precio público por el alta anual en el sistema de préstamo de Sistema de préstamo de bicicletas y fotocopia de DNI.

El aquí firmante declara tener pleno conocimiento de la Ordenanza Municipal del Sistema de Préstamo de Bicicletas de la ciudad de Salamanca, así como haber leído y estar conforme con las condiciones de uso y obligaciones descritas en el anverso del presente documento.

El Ayuntamiento de SALAMANCA, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informa que los datos personales que Vd. Nos proporciona serán incluidos en un fichero automatizado. Estos datos serán tratados de forma confidencial y no serán cedidos a terceros ajenos a la gestión del Sistema de Préstamo de Bicicletas, Salenbici. Si lo desea podrá ejercer el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación ante el responsable del fichero.

## ANEXO II: DOCUMENTO DE ALTA DE MENORES

### SISTEMA DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS DE SALAMANCA

#### Documento de ALTA en el uso del sistema para menores

El padre, madre o tutor legal cuyos datos figuran a continuación:

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
DOMICILIO	
POBLACIÓN	
Nº MÓVIL	
FECHA DE NACIMIENTO	

Autoriza al menor:

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD	

... a hacer uso de las bicicletas prestadas por el Ayuntamiento de SALAMANCA y me hago responsable del uso que esta persona haga de este sistema, con el compromiso de que esta persona cumplirá las condiciones de funcionamiento y todos los derechos, obligaciones y prohibiciones de este sistema municipal, que están recogidos en la ordenanza del sistema municipal de préstamo de bicicletas.

El abajo firmante declara que todos los datos de la inscripción son ciertos

Y para que así conste, firma el presente documento de solicitud y el resumen de la ordenanza que se adjunta.

**Firma:**

SALAMANCA, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

**Observaciones:**

Para hacer efectiva esta inscripción, deberá adjuntar el justificante de pago por el importe establecido en el precio público por el alta anual en el sistema de préstamo de Sistema de préstamo de bicicletas y fotocopia de DNI.

El aquí firmante declara tener pleno conocimiento de la Ordenanza Municipal del Sistema de Préstamo de Bicicletas de la ciudad de Salamanca, así como haber leído y estar conforme con las condiciones de uso y obligaciones descritas en le anverso del presente documento.

El Ayuntamiento de SALAMANCA, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informa que los datos personales que Vd. Nos proporciona serán incluidos en un fichero automatizado. Estos datos serán tratados de forma confidencial y no serán cedidos a terceros ajenos a la gestión del Sistema de Préstamo de Bicicletas, Salenbici. Si lo desea podrá ejercer el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación ante el responsable del fichero.

**ANEXO III: DOCUMENTO DE BAJA**

**SISTEMA DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS  
DE SALAMANCA**

**Documento de BAJA en el uso del sistema**

<b>NOMBRE</b>	
<b>APELLIDOS</b>	
<b>DNI</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>POBLACIÓN</b>	
<b>Nº MÓVIL</b>	
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	

**SOLICITO** ser dado de baja como usuario del Sistema de Préstamo de Bicicletas ofrecido por el Ayuntamiento de SALAMANCA. Indique causas:

Y para que así conste, firma el presente documento de solicitud y el resumen de la Ordenanza que se adjunta.

**Firma:**

SALAMANCA, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_

**Observaciones:**

El Ayuntamiento de SALAMANCA, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informa que los datos personales que Vd. Nos proporciona serán incluidos en un fichero automatizado. Estos datos serán tratados de forma confidencial y no serán cedidos a terceros ajenos a la gestión del Sistema de Préstamo de Bicicletas, Salenbici. Si lo desea podrá ejercer el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación ante el responsable del fichero.

**ANEXO IV: DOCUMENTO DE BAJA DE MENORES**

**SISTEMA DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS  
DE SALAMANCA**

**El padre, madre o tutor legal cuyos datos figuran a continuación:**

<b>NOMBRE</b>	
<b>APELLIDOS</b>	
<b>DNI</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>POBLACIÓN</b>	
<b>Nº MÓVIL</b>	
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	

**Solicita para el menor:**

<b>NOMBRE</b>	
<b>APELLIDOS</b>	
<b>DNI</b>	
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	
<b>EDAD</b>	

... la BAJA como usuario en el Sistema de Préstamo de Bicicletas del Ayuntamiento de SALAMANCA. Indique causas:

El abajo firmante declara que todos los datos de la inscripción son ciertos, y para que así conste, firma el presente documento de solicitud y el resumen de la Ordenanza que se adjunta.

**Firma:**

SALAMANCA, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_

**Observaciones:**

El Ayuntamiento de SALAMANCA, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informa que los datos personales que Vd. Nos proporciona serán incluidos en un fichero automatizado. Estos datos serán tratados de forma confidencial y no serán cedidos a terceros ajenos a la gestión del Sistema de Préstamo de Bicicletas, Salenbici. Si lo desea podrá ejercer el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación ante el responsable del fichero.